

SEGURO DE ASISTENCIA Y VIAJES EN EL EXTERIOR (SAVE)

CONDICIONES GENERALES

I. DEFINICIONES

A los efectos de este seguro, se entenderá por:

1. Tomador del Seguro:

Toda persona natural o jurídica que, conjuntamente con el Asegurador, suscribe el contrato de Seguro y a la que le corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

2. Asegurado:

Es la persona natural sobre la cual se establece el seguro.

3. Gastos Médicos:

Son los gastos necesariamente incurridos como resultado de una lesión corporal accidental o de una enfermedad repentina sufrida por el Asegurado con relación a la atención médica, quirúrgica o terapéutica, brindada por profesionales médicos calificados en los hospitales o clínicas donde el Asegurado hubiere recibido tratamiento.

4. Accidente:

Lesión corporal traumática, certificada por médicos, sufrida por el Asegurado y producida directa e independientemente de otra causa, por un suceso externo, imprevisto, involuntario, repentino y fortuito.

Por extensión y aclaración se asimilan a la noción de accidente:

- a) la asfixia o intoxicación por vapores o gases, o la asfixia por inmersión u obstrucción en el aparato respiratorio que no provenga de enfermedad.
- b) la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas y alimentos en mal estado consumidos o adquiridos en lugares públicos.
- c) el carbunco o tétano de origen traumático.
- d) la rabia.
- e) las consecuencias directas de picaduras de insectos venenosos.
- f) los accidentes sufridos por médicos cirujanos y otros profesionales de la ciencia médica, veterinaria y sus anexos, en la ejecución de operaciones quirúrgicas o en las disecciones y autopsias, cuando tales accidentes produjeran infecciones microbianas o intoxicaciones.

5. Límite de Indemnización:

Es el límite máximo de la indemnización a ser pagado por el Asegurador, según se describe en la Tabla de Beneficios.

II. INTEGRACIÓN Y BASE DE LA PÓLIZA.

La póliza estará integrada por la tarjeta identificada con las siglas S.A.V.E, la Solicitud de Seguro y las Condiciones Particulares y Generales.

Es entendido y convenido que la validez de la póliza queda sujeta a la veracidad de las declaraciones vertidas en los documentos antes mencionados.

III. OBJETO DEL SEGURO.

Indemnizar los gastos en que incurra el Asegurado, por la ocurrencia de alguno de los riesgos previstos en el contrato de seguro durante la duración del viaje al exterior especificado en las Condiciones Particulares.

IV. RIESGOS CUBIERTOS.

Durante la vigencia de la póliza y previo pago de la prima, el Asegurador se obliga al pago de las prestaciones contratadas en la póliza y hasta los límites máximos que se reflejan en la Tabla de Beneficios.

1. Gastos Médicos y Hospitalarios por enfermedad o accidente.

El Asegurador toma a su cargo, hasta el límite indicado en la Tabla de Beneficios, los gastos médico-quirúrgicos, odontológicos, farmacéuticos y de hospitalización, sobrevenidos a consecuencia de una enfermedad repentina o accidente ocurridos durante el viaje y durante la vigencia de la póliza, y que se adecuen a la naturaleza de la enfermedad o lesión sufrida y a las circunstancias de su acaecimiento. Esta cobertura sólo es aplicable en un país diferente al de residencia habitual del Asegurado y nunca para los EE.UU.

2. Gastos Odontológicos.

Son los que por infección, dolor o trauma requieran un tratamiento médico odontológico de urgencia, limitándose a lo indicado en la Tabla de Beneficios.

3. Gastos de Repatriación y/o Transporte, de heridos o enfermos:

En caso de accidente o enfermedad repentina sobrevenida al Asegurado, el Asegurador toma a su cargo el transporte al Centro Hospitalario más cercano que disponga de las instalaciones necesarias para asistirlo, pero limitado hasta el monto máximo que se refleja en la Tabla de Beneficios. Asimismo, ASISTUR como compañía de asistencia, en contacto con el médico que trate al Asegurado, supervisará que los servicios prestados sean los adecuados. En caso de que el Asegurado fuera ingresado en el centro hospitalario y esta condición impidiese el retorno en la fecha prevista, el Asegurador se hace cargo, hasta el límite indicado en la Tabla de Beneficios, del traslado al territorio nacional de la República de Cuba. El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por ASISTUR en nombre del Asegurador en coordinación con el equipo médico, en función de la urgencia y la gravedad del caso.

de fallecidos:

En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador, toma a su cargo, hasta el límite indicado en la Tabla de Beneficios, los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el territorio nacional o el de origen del fallecido.

Se excluye el pago de ceremonias de inhumación.

4. Gastos de hotel por convalecencia.

Son los gastos adicionales de hospedaje causados por la imposibilidad del viajero enfermo o accidentado de traslado bajo prescripción médica autorizada. Los límites máximos de indemnización, aparecen en la Tabla de Beneficios, reflejando la suma a utilizar diariamente hasta un máximo de 10 días, de acuerdo a la variante suscrita.

5. Localización de equipajes.

En caso de pérdida de equipaje, el Asegurador pondrá todos los medios a su alcance para posibilitar su localización.

El Asegurado, en caso de extravío del equipaje, deberá comunicarse telefónicamente con ASISTUR S.A. e informar su domicilio transitorio.

6. Gastos por la pérdida de documento de viaje.

Esta cobertura garantiza una indemnización, hasta el límite indicado por los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, de nuevos pasaporte, visa y el boleto aéreo.

Para el caso del boleto aéreo en particular éste debe estar incluido en la red de boletos expedidos de la línea aérea en cuestión y sólo se indemnizará el valor de la penalidad que impone la línea aérea para la obtención de un nuevo boleto.

7. Responsabilidad Civil personal.

El Asegurador toma a su cargo y hasta el límite máximo indicado en la Tabla de Beneficios, las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo al Código Civil o disposiciones similares previstas por las legislaciones del país donde ocurre el siniestro viniere obligado a satisfacer el Asegurado, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas. Quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales cuando vayan en defensa del Asegurado y sea civilmente responsable, así como la constitución de fianzas judiciales exigidas al mismo.

El Tomador de Seguro o Asegurado no deberán aceptar ninguna responsabilidad o negociar sin previa autorización escrita del Asegurador.

El Asegurado deberá presentar todas las pruebas documentales, solicitadas por Asegurador.

No están cubiertas por esta garantía:

- Por la participación voluntaria en motines, movimientos populares, atentados, riñas (excepto en legítima defensa), comisión o intento de cometer un acto criminal.
- Por responsabilidad surgida de la práctica de una profesión u ocupación, el suministro de mercancías, servicios o la responsabilidad patronal o contractual.
- A animales privados, alquilados, prestados o confiados bajo cualquier concepto al Asegurado.
- Por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos contraindicados.
- Por la conducción de aeronaves o embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- Responsabilidades por pérdidas o daños a la propiedad arrendada, alquilada, ocupada o bajo el cuidado, control o custodia del asegurado en cualquier otra forma.

8. Adelanto de Fondos en el extranjero.

Se podrán adelantar fondos en el extranjero cuando a causa de gastos extraordinarios por accidentes o enfermedades sea necesario, previo depósito en ASISTUR en el momento de la solicitud del adelanto de fondos, por el Tomador del Seguro o alguna otra persona vinculada al Asegurado.

9. Transmisión de mensajes urgentes.

De ser precisa la transmisión urgente de un mensaje como consecuencia de accidente o enfermedad del Asegurado, se pondrán todos los medios disponibles a su alcance para trasladar dicho mensaje.

10. Asistencia Mundial.

Cobertura ilimitada las 24 horas del día, los 365 días del año a través de la red de proveedores de ASISTUR, Asistencia al viajero.

V. RIESGOS EXCLUIDOS.

- las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a ASISTUR, quien actuará en nombre del Asegurador para la prestación de la asistencia, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- los siniestros causados por fraude o dolo del Asegurado, del Tomador del Seguro o de las personas que viajen con él.
- las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o agudizaciones.
- las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- el suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo.
- el tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión intencional o la administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos y otras sustancias o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis incluyendo lentes, audífonos y anteojos.
- partos y embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los primeros seis meses.
- cualquier enfermedad mental, por cualquier causa.
- enfermedades del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- los siniestros ocurridos en caso de guerra (declarada o no), manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación, a menos que el titular pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- participación en competencias peligrosas de cualquier índole, así como los entrenamientos o pruebas, las apuestas y las consecuencias que sobrevengan de la práctica de pasatiempos peligrosos, tales como: caza, actividades subacuáticas, aladeltismo, alpinismo y paracaidismo.
- los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radiactividad.
- el rescate en mar o montaña.
- pago de ataúdes especiales y de los gastos de inhumación y ceremonia.

VI. PERSONAS ASEGURABLES.

Son asegurables todas aquellas personas que realicen un viaje al exterior de Cuba, excepto hacia los EE.UU., siempre y cuando sus edades al momento de contratar el Seguro sean inferiores a los setenta (70) años.

VII. SUBROGACIÓN.

El Asegurador quedará subrogado en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado frente a terceros y que hayan motivado intervención del Asegurador y hasta el total del costo de los servicios prestados o siniestros indemnizados. A tales efectos el Asegurado deberá facilitar todos los documentos, pruebas, investigaciones y certificaciones que permitan al Asegurador ejercer el derecho de subrogación.

VIII. OTROS SEGUROS.

Si en el momento de ocurrir un siniestro, que se encuentre amparado por la presente Póliza, el Asegurado estuviese cubierto por otro seguro que le proporcione iguales o similares beneficios, está en la obligación de notificarlo al Asegurador. En caso de existir otros seguros, el Asegurador estará obligado a indemnizar sólo la proporción de cualquier reclamo que el límite de responsabilidad pactado en esta Póliza represente del total de beneficios de todas las Pólizas concurrentes vigentes en el momento de la ocurrencia.

IX. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Las partes involucradas en esta póliza se comprometen a solucionar amigablemente todas las discrepancias, controversias, reclamaciones o litigios que surjan de la interpretación y/o ejecución de esta Póliza, de no lograrlo someterán tales diferencias al Órgano Jurisdiccional competente de acuerdo con la Ley de procedimiento vigente en la República de Cuba.

TABLA DE BENEFICIOS

SERVICIOS	LIMITES DE INDEMNIZACION (USD)	LIMITES DE INDEMNIZACION (USD)	LIMITES DE INDEMNIZACION (USD)
	Económica	Clásica	CEE
Asistencia Médica <ul style="list-style-type: none">• Por Accidente• Por Enfermedad (NO preexistente)	5,000.00 5,000.00	25,000.00 12,000.00	35,000.00 12,000.00
Gastos Odontológicos	100.00	150.00	150.00
Repatriaciones y/o Traslado de Heridos o enfermos (incluido en el tope máximo)	5000,00	10,000.00	10,000.00
Gastos de Hotel por Convalecencia	400.00 (40 por días)	700.00 (70 por días)	700.00 (70 por días)
Localización de equipajes	No aplica	Incluido	Incluido
Pérdida de Documentos de Viaje	100.00	150.00	150.00
Responsabilidad Civil Personal	5,000.00	15,000.00	15,000.00
Adelanto de Fondos	500.00	500.00	500.00
Transmisión de Mensajes Urgentes	No aplica	Incluido	Incluido
Asistencia Mundial en Viajes	Incluida	Incluida	Incluida

En caso de una emergencia llamar a ASISTUR, a los teléfonos:
(53 7) 338920/ 338527/ 338339/ 8 671315.
Fax: (53 7) 338087